GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.

MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. ASESORÍA LEGAL PANAMA

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCIÓN MNCF-014-2026
De 30 de octubre de 2026

"Por medio del cual se deja sin efecto las Resoluciones de Junta Directiva la No. MNCF-JD-010-2026 de 16 de septiembre de 2026, la No. MNCF-JD-11-2026 de 16 de septiembre de 2026 y la No. MNCF-JD-012-2026, también del 16 de septiembre de 2026".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 18 del 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 27716-A del 6 de febrero de 2015, se autorizó la expedición del Pacto Social de Constitución de la Sociedad Anónima **Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A**, y mediante Escritura Pública No. 3,648 del 09 de febrero de 2015, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, se protocolizó la Resolución de Gabinete No. 18 del 03 de febrero de 2015 y, por ende, el Pacto Social de Constitución de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No. 155593948, quedando formalmente constituida el 10 de febrero de 2015.

Que mediante la Ley 90 de 07 de noviembre de 2013, se autoriza la creación de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A., la cual tiene como objetivo la promoción, construcción y gestión de mercados alimentarios mayoristas y minoristas y del sistema logístico integral de Cadena de Frio.

Por cuanto la Constitución Política de la República de Panamá consagra en sus artículos 257 y 298 que la intervención del Estado en la economía tiene por objeto primordial la ordenación del desarrollo social y económico, garantizando el bienestar general, la justicia social, el abastecimiento oportuno de bienes de consumo prioritario y la protección del consumidor final ante distorsiones del mercado.

En estricto cumplimiento de estos mandatos tutelares, mediante la Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, el Órgano Legislativo autorizó la creación de la empresa estatal bajo la forma de sociedad anónima denominada Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., dotada de personería jurídica propia, patrimonio

independiente y autonomía de gestión, cuyo objeto de interés público radica en la planificación, promoción, construcción, operación y administración eficiente del sistema logístico integral de la Cadena de Frío y de la red nacional de mercados alimentarios mayoristas y minoristas.

Sobre la base de dicha autorización legal, mediante la Resolución de Gabinete No. 18 de 3 de febrero de 2015, debidamente publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 27716-A de 6 de febrero de 2015, el Consejo de Gabinete autorizó el Pacto Social de Constitución de la sociedad Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., protocolizado mediante la Escritura Pública No. 3,648 de 9 de febrero de 2015 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No. 155593948 el 10 de febrero de 2015.

Al tenor de estas disposiciones, el artículo 9 de la Ley 90 de 7 de noviembre de 2013 inviste a la Junta Directiva, la máxima representación y potestad regulatoria de la empresa, otorgándole dentro de sus catorce (14) numerales atribuciones expresas para dictar las políticas administrativas, aprobar las estructuras reglamentarias y tarifarias, y velar en todo momento por la viabilidad operativa y la consecución del fin público institucional en concordancia con el Pacto Social y los Estatutos.

Es menester señalar que, en el ejercicio de las referidas potestades reglamentarias y de administración de las infraestructuras a su cargo, esta Junta Directiva emitió oportunamente los siguientes actos administrativos de carácter general:

a) **Resolución No. MNCF-JD-010-2026 de 16 de septiembre de 2026**, mediante la cual se ordenó el inicio formal de las gestiones administrativas, operativas, financieras y jurídicas para la regularización e implementación de los cobros por el servicio de alquiler de carretillas y la administración de las instalaciones sanitarias dentro de la red de mercados, específicamente en Merca Panamá;

b) **Resolución No. MNCF-JD-011-2026 de 16 de septiembre de 2026**, mediante la cual se aprobó la regulación e implementación de cobros tarifarios por el acceso vehicular comercial y particular a las instalaciones de Merca Panamá a través de los puntos de control e ingreso de Garita Vía Forestal y Garita Vía Centenario.

c) **Resolución No. MNCF-JD-012-2026 de 16 de septiembre de 2026**, mediante la cual se reguló y fijó el cobro de tarifas por el servicio de suministro y uso de energía de la Red Eléctrica para vehículos de carga pesada y refrigerada (tractomulas, contenedores y similares) estacionados en Merca Panamá.

Dado que la adopción del presente acto administrativo exige el cumplimiento irrestricto de los principios rectores de la función pública previstos en el artículo 34 de la Ley 38 de 2000, los cuales subordinan la validez de la decisión estatal a los postulados de transparencia, buena fe, legalidad y satisfacción del interés colectivo, omitir o soslayar la fase de consulta y participación ciudadana respecto de medidas que impactan a la colectividad expondría la decisión a vicios procedimentales por infracción de las formas sustanciales del debido proceso. Por ello, la Institución considera procedente, idóneo y cautelar agotar el procedimiento de consulta pública en estricto apego a la ley, asegurando la plena firmeza, eficacia y legitimidad del acto que finalmente se dicte.

En armónica concordancia con lo anterior, los artículos 24 y 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de Transparencia en la Gestión Pública) imponen el deber legal e inexcusable a las entidades e instituciones del Estado incluyendo a las empresas públicas estructuradas como sociedades anónimas de someter a mecanismos de Consulta Ciudadana y Participación Pública formal todas aquellas reglamentaciones, políticas tarifarias o proyectos normativos que afecten de manera directa el interés de los usuarios, comerciantes, productores y la sociedad en general.

De forma complementaria, el artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 consagra expresamente el principio de autotutela ejecutiva de la Administración Pública, norma adjetiva que faculta a los órganos y autoridades administrativas para revocar de oficio o a petición de parte sus propios actos administrativos, ya sea por razones de conveniencia, oportunidad, interés general, o para restaurar el orden legal vulnerado y corregir de forma idónea vacíos procedurales antes de que los actos adquieran firmeza inalterable o causen perjuicios socioeconómicos irreparables.

La Junta Directiva de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, posee la competencia y la potestad legal plena para proceder con la revocatoria de oficio de sus propias resoluciones cuando determine que existen causas de oportunidad, conveniencia socioeconómica, restablecimiento del ordenamiento o salvaguarda del interés general.

Por tanto, contando con el respaldo constitucional, el mandato de la Ley de Procedimiento Administrativo General, las exigencias imperativas de la Ley de Transparencia, esta Junta Directiva considera imperativo de orden público revocar integralmente los actos administrativos señalados, ordenando la paralización inmediata de sus efectos y el inicio de los estudios técnicos y procesos de participación ciudadana correspondientes.

POR TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DE MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR EN SU TOTALIDAD Y DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO ALGUNO, de oficio y por razones de oportunidad, conveniencia socioeconómica, transparencia, estricta legalidad y protección del interés público, los siguientes actos administrativos emitidos por esta Corporación:

1. **Resolución de Junta Directiva No. MNCF-JD-010-2026 de 16 de septiembre de 2026**, por la cual se ordenó el inicio de gestiones para la regularización e implementación del cobro de alquiler de carretillas y administración de servicios sanitarios en Merca Panamá.

2. **Resolución de Junta Directiva No. MNCF-JD-011-2026 de 16 de septiembre de 2026**, por la cual se reguló el cobro por el acceso vehicular a través de las Garitas Vía Forestal y Vía Centenario de Merca Panamá.

3. **Resolución de Junta Directiva No. MNCF-JD-012-2026 de 16 de septiembre de 2026**, por la cual se reguló y fijó el cobro por el uso y servicio de la Red Eléctrica para vehículos de carga refrigerada en Merca Panamá.

SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento administrativo concerniente a las propuestas de tarifas, regulaciones operativas e intervenciones comerciales en la red de mercados al estado anterior a la adopción de los actos revocados.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia General de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. que proceda de forma inmediata a la formalización de una consulta de carácter público que permita evaluar objetiva y científicamente el impacto directo e indirecto de las tarifas en los costos de producción y comercialización agroalimentaria.

CUARTO: DISPONER que, tras la culminación del proceso de Consulta Ciudadana y Participación Pública regulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de Transparencia), la Gerencia General presente a esta Junta Directiva el informe final consolidado que recoja las observaciones de las asociaciones de arrendatarios, gremios de productores, transportistas, comercializadores, organizaciones de consumidores y la ciudadanía general.

QUINTO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de la Gaceta Oficial de la República de Panamá, ordenando su inmediata publicación para fines de la debida publicidad formal, oponerse a terceros y dejar sin efecto los trámites de promulgación o vigencia de los actos revocados.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a surtir plenos efectos jurídicos y administrativos a partir del mismo momento de su firma y expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículos 18, 257 y 298 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 34, 62 y 201 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 (Procedimiento Administrativo General). Artículos 24 y 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de Transparencia en la Gestión Pública). Ley 90 de 7 de noviembre de 2013 (en especial su Artículo 9). Resolución de Gabinete No. 18 de 3 de febrero de 2015 y Escritura Pública No. 3,648 del 9 de febrero de 2015.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL
Presidente de la Junta Directiva
Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.

ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Secretario de la Junta Directiva
Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.

MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma:
Fecha: 16/11/26 Hora: 1:30 p.